

RESOLUCIÓN

En relación con el procedimiento de concesión de subvenciones a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y en inversiones en tecnologías forestales en el ámbito del Principado de Asturias en el año 2024, seguido en el expediente de referencia AYUD/2023/43415, y en virtud de lo previsto en la Ley 38/2023 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 20 de octubre de 2023, el Consejero resuelve el inicio mediante tramitación de anticipado de gasto para el ejercicio 2024, de la convocatoria de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y en inversiones en tecnologías forestales en el ámbito del Principado de Asturias.

Segundo.- Mediante resolución de Resolución de 5 de junio de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas en el ámbito del Principado de Asturias (BOPA nº 135 de 12/VI/2015), modificadas mediante Resolución de 26 de julio de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA nº 180 de 3/VIII/2018) y cuyo texto consolidado se aprobó por Resolución de 16 de agosto de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA nº 196 de 23/VIII/2018).

Tercero.- Por Resolución de 17 de febrero de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones en tecnologías forestales en el ámbito del Principado de Asturias. (BOPA nº 46 de 25/II/2016), modificadas por la Resolución de 18 de octubre de 2017 (BOPA nº 247 de 25/X/2017) y por Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales de 26 de julio de 2018 (BOPA nº 180 de 3/VIII/2018) y cuyo texto consolidado se aprobó por Resolución de 16 de agosto de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA nº 196 de 23/VIII/2018).

Cuarto.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial para el período 2021-2023, aprobado por resolución de 30 de marzo de 2021 (BOPA núm. 68 de 12/IV/2021), recoge la línea de subvención para el Fomento de la industria agroalimentaria y forestal, con el objeto de Mejorar la competitividad de la industria agroalimentaria y forestal, favoreciendo la creación de empleo, promoviendo el crecimiento, revalorando las producciones, frenando el abandono de las zonas rurales al servir de estímulo al sector primario, y en definitiva, contribuyendo al fortalecimiento social del medio. El régimen de la convocatoria señalado es la concurrencia competitiva.

Quinto.- Dentro de las actuaciones contempladas en el PDR 2014-2020 aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 3 de agosto de 2015, modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 13 de junio de 2016, por Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 2 de octubre de 2017, por Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 22 de agosto de 2018, por Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 25 de agosto de 2020, por Decisión

	Estado del documento	Original	Página 1 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204473132515746			

de Ejecución de la Comisión de fecha 18 de enero de 2021 y por Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 2 de agosto de 2021, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.1.b) y 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, se incluye una submedida 4.2, "Apoyo a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas", y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se incluye también una submedida 8.6, "Ayudas a las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales". Ambas líneas de actuación se reflejan en subvenciones cofinanciadas por el Feader, el Principado de Asturias y la Administración General del Estado.

Con fecha 6 de diciembre de 2021 se publica en el DOUE núm. 435 el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº. 1305/2013 y (UE) nº. 1307/2013. En base a dicho Reglamento el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación elaboró el Plan Estratégico de la PAC de España que define y recoge los elementos comunes y armoniza las condiciones de aplicación. Este plan (PE PAC) fue aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión de 31.8.2022, por la que se aprueba el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (CCI: 2023ES06AFSP001). Entre las intervenciones incluidas en el PE PAC se encuentran: Intervención 6842.2. Ayudas a inversiones en transformación y comercialización con objetivo competitividad y la Intervención 6883. Inversiones forestales productivas.

Sexto.- Las submedidas e intervenciones de inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y de inversiones en tecnologías forestales están estrechamente relacionadas y desde el Servicio de Agroindustria se vienen gestionando conjuntamente en una única convocatoria. Ambas están incluidas en el mismo concepto presupuestario, se gestionan a través de la aplicación PACA y del Sistema Integral de Tramitación Electrónica (SITE), la documentación a presentar por los beneficiarios es similar para ambos tipos y la participación financiera con cargo al Feader, al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación y a la Comunidad Autónoma es la misma en ambas submedidas del PDR **e intervenciones del PE PAC**, lo que justifica que las mismas se convoquen y tramiten conjuntamente, como se ha realizado en los anteriores ejercicios.

Séptimo.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno se ha autorizado un gasto plurianual por el procedimiento de gasto anticipado en la cuantía de OCHO MILLONES de euros (8.000.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.712C-773.001 "Fomento de la industria agroalimentaria y forestal" (Código PEP Código PEP 2024/000112), siendo la dotación económica para el año 2024 de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL euros (2.384.000 €), para el año 2025 de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL euros (4.400.000 €) y para el año 2026 de UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL euros (1.216.000 €), para la concesión de subvenciones a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y en inversiones en tecnologías forestales en el ámbito del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para convocar estas subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el

	Estado del documento	Original	Página 2 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204473132515746			

Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido el artículo 67 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Segundo.- De conformidad con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 30 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, del texto refundido del régimen económico y presupuestario; el decreto 83/1998 de 21 de julio por el que se regula la tramitación anticipada de gasto; el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y la Ley del Principado de Asturias 10/2022 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales vigente para 2023.

Por todo lo expuesto, en consecuencia,

	Estado del documento	Original	Página 3 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204473132515746			

ANEXO

Convocatoria de concesión de subvenciones a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y en inversiones en tecnologías forestales en el ámbito del Principado de Asturias en el año 2024.

Uno. *Subvenciones objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones siguientes:

- Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas en el ámbito del Principado de Asturias, incluidas dentro del PDR 2014-2020 en la submedida 4.2 y del PE PAC en la intervención 6842.2. Ayudas a inversiones en transformación y comercialización con objetivo competitividad.

- Inversiones en Tecnologías Forestales en el ámbito del Principado de Asturias, incluidas dentro del PDR 2014-2020 en la submedida 8.6 y del PE PAC en la intervención 6883. Inversiones forestales productivas.

La concesión de las subvenciones a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas se regirá por lo establecido en la Resolución de 5 de junio de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas en el ámbito del Principado de Asturias (BOPA nº 135 de 12/VI/2015), modificadas mediante Resolución de 26 de julio de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA nº 180 de 3/VIII/2018) y cuyo texto consolidado se aprobó por Resolución de 16 de agosto de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA nº 196 de 23/VIII/2018).

La concesión de las subvenciones a las inversiones en tecnologías forestales se regirá por lo establecido Por Resolución de 17 de febrero de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones en tecnologías forestales en el ámbito del Principado de Asturias. (BOPA nº 46 de 25/II/2016), modificadas por Resolución de 18 de octubre de 2017 (BOPA nº 247 de 25/X/2017) y por Resolución de 26 de julio de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA nº 180 de 3/VIII/2018) y cuyo texto consolidado se aprobó por Resolución de 16 de agosto de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA nº 196 de 23/VIII/2018).

Todo ello en coherencia con lo señalado en la Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA 23/X/2017) por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local, modificado por Resolución de 12 de febrero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca (BOPA de 18/II/2020) y cuyo texto consolidado se aprobó por Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca (BOPA de 28/II/2020).

Dos. *Créditos presupuestarios y cuantía total de las ayudas.*

1. Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.03.712C-773.001 "Fomento de la industria agroalimentaria y forestal" (Código PEP 2024/00012), de los presupuestos generales del Principado de Asturias.

La cuantía de las ayudas convocadas bajo la modalidad de gasto anticipado será de OCHO MILLONES de euros (8.000.000 euros), con la siguiente distribución de anualidades:

	Estado del documento	Original	Página 4 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204473132515746			

Ejercicio 2024	2.384.000 €
Ejercicio 2025	4.400.000 €
Ejercicio 2026	1.216.000 €

Se podrá destinar una cuantía adicional de un millón euros (1.000.000,00 €) en los supuestos contemplados en el art. 58 del RD.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad, en su caso, de estas cuantías adicionales queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes. Todas las ampliaciones se realizarán conforme al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Esta cuantía adicional, será de acuerdo con la siguiente distribución:

- Ejercicio 2024	400.000 €
- Ejercicio 2025	600.000 €.

Esta convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo en los Presupuesto Generales del Principado de Asturias para 2024, entendiéndose en caso contrario, revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo se hayan podido derivar según lo establecido en el artículo 30 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio del Principado de Asturias. Del mismo modo se cumplirá con las limitaciones señaladas en el artículo 29 del citado texto refundido.

Considerando que las bases reguladoras en consonancia con artículo 17.1.b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, disponen que pueden ser beneficiarias de las subvenciones tanto micro, pequeñas y medianas empresas (PYMEs) como por grandes empresas, a efectos de la gestión de las solicitudes se establecen en la convocatoria de subvenciones importes estimativos para subvencionar las inversiones presentadas por micro, pequeñas y medianas empresas (PYME) por un lado y para las inversiones presentadas por grandes empresas por otro, a los solos efectos de evitar que un proyecto presentado por una gran empresa pueda condicionar presupuestariamente la disponibilidad económica para apoyar esta medida, asignándose otra cuantía indicativa para las inversiones en tecnologías forestales con el objetivo de establecer una distribución entre las distintas tipologías de inversiones que se pueden presentar al amparo de esta convocatoria.

a) Subvenciones a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas en el ámbito del Principado de Asturias realizadas por microempresas y pequeñas y medianas empresas, TRES MILLONES de euros (3.000.000 €), de los que:

- Ejercicio 2024	1.050.000 €
- Ejercicio 2025	1.500.000 €
- Ejercicio 2026	450.000 €

b) Subvenciones a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas en el ámbito del Principado de Asturias realizadas por grandes empresas, DOS MILLONES de euros (2.000.000 €) de los que:

- Ejercicio 2024	384.000 €
- Ejercicio 2025	1.250.000 €

- Ejercicio 2026 366.000 €

c) Subvenciones a las inversiones en tecnologías forestales en el ámbito del Principado de Asturias, TRES MILLONES de euros (3.000.000 euros), de los que:

- Ejercicio 2024 950.000 €

- Ejercicio 2025 1.650.000 €

- Ejercicio 2026 400.000 €

La distribución de las cuantías tiene carácter estimativo y los importes sobrantes podrán ser trasvasados entre los distintos grupos de solicitudes atendiendo al siguiente orden de prioridad:

1. Solicitudes de subvención presentadas por microempresas y pequeñas y medianas empresas.

2. Solicitudes de subvención presentadas para inversiones en tecnologías forestales.

3. Solicitudes de subvención presentadas por grandes empresas.

La convocatoria se realiza en el marco del PDR 2014-2020, ejecutándose las anualidades correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025 con cargo a este periodo en el que aún tiene cabida, una vez que se apruebe la modificación del PDR V.11 y, la tercera anualidad, en 2026, con cargo al Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PE PAC) 2023-2027 de acuerdo con el artículo 155 del Reglamento (UE) 2021/2115, por el que se establece que los gastos relativos a los compromisos jurídicos con los beneficiarios efectuados en el marco de las medidas contempladas en los artículos que en el mismo se detallan, podrán optar a una contribución del FEADER en el período del Plan Estratégico de la PAC, (PE PAC 2023-2027).

Tres. Condiciones de la concesión de las ayudas.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones dirigidas a las siguientes actuaciones:

1.1.- Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas en el ámbito del Principado de Asturias, incluidas dentro del PDR 2014-2020 en la submedida 4.2 y dentro del PE PAC en la intervención 6842.2. Ayudas a inversiones en transformación y comercialización con objetivo competitividad.

Serán subvencionables las siguientes inversiones materiales e inmateriales destinadas a mejorar el rendimiento global de la empresa, las destinadas a transformar, comercializar y desarrollar productos agrícolas:

- Construcción, adquisición o acondicionamiento de inmuebles ligados a procesos de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y cualquier otra inversión dirigida al cumplimiento de normas que vayan a convertirse en obligatorias en la Unión Europea.
- Compra de nueva maquinaria o equipamiento.
- Adquisición o desarrollo de programas informáticos y/o diseño y/o programación de páginas web siempre que esté destinada a la comercialización on line de sus productos, implementaciones de sistemas de calidad y gestión de la seguridad alimentaria, y cualquier otra inversión dirigida al cumplimiento de normas que vayan a convertirse en obligatorias en la Unión Europea.
- Costes generales: honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores y asesores, costes de asesoramiento sobre la viabilidad económica y medioambiental, derechos de

patentes o licencias, diseños de envases y marcas, relacionado con el comercio electrónico, con límite del 12% de la inversión subvencionable total.

1.2.- Inversiones en Tecnologías Forestales en el ámbito del Principado de Asturias, incluidas dentro del PDR 2014-2020 en la submedida 8.6 y dentro del PE PAC en la intervención 6883. Inversiones forestales productivas.

Serán subvencionables las siguientes inversiones materiales e inmateriales destinadas a mejorar la competitividad de la empresa:

- Inversiones relacionadas con la mecanización de las labores silvícolas y las operaciones de aprovechamiento de productos forestales maderables.
- Inversiones de mejora de las condiciones de almacenamiento, secado y operaciones propias de los aserraderos, previas a la transformación industrial.

2. Para acceder a esta subvención, la inversión aprobada y/o certificada ha de ser superior a seis mil (6.000) euros, en caso de microempresas y pequeñas empresas e inversiones en tecnologías forestales y de cincuenta mil (50.000) euros en medianas y grandes empresas, excepto en el caso de implementación de sistemas de calidad y gestión de la seguridad alimentaria que no se aplicará inversión mínima.

Cuatro. Procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único teniendo en cuenta los criterios de selección de operaciones previstos establecidos en el Anexo III de la Resolución de 16 de agosto de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA nº 196 de 23/VIII/2018), por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y de acuerdo con lo previsto por el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. En el supuesto de situaciones de empate en la puntuación obtenida, se atenderá al orden de priorización fijado en las bases reguladoras. Estos criterios son:

1.- Criterios de selección para inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

1.1.- Inversiones realizadas por microempresas y pequeñas y medianas empresas:

Criterio	Puntuación máxima
1-Proyectos que contemplen inversiones innovadoras.	20
2-Proyectos que tengan como objeto la diversificación de las producciones de la industria agroalimentaria	20
3-Inversiones generadoras de empleo	20
4-Producción ecológica (Transformación de productos ecológicos)	20
5- Inversiones realizadas por empresas cuyo objetivo sea que los productos obtenidos y/o comercializados estén relacionados con regímenes de calidad con reconocimiento comunitario y/o nacional	20
6- Inversiones que fomenten las cadenas cortas de distribución	20
7- Inversiones cuyo principal objetivo sea la eficiencia energética, la mejora ambiental de las instalaciones y/o la implantación de normas de calidad	20
8-Localización (entidades de población de menos de 2000 habitantes)	10
9.- Inversiones a ejecutar en industrias de los sectores lácteo, cárnico y sidra	10

1.2.- Inversiones realizadas por grandes empresas.

Criterio	Puntuación máxima
1-Proyectos que contemplen inversiones innovadoras.	20
2-Proyectos que tengan como objeto la diversificación de las producciones de la industria agroalimentaria	20
3-Inversiones generadoras de empleo	20
4- Inversiones cuyo principal objetivo sea la eficiencia energética, la mejora ambiental de las instalaciones y/o la implantación de normas de calidad	20

2.- Criterios de selección para para inversiones en tecnologías forestales:

Criterio	Puntuación máxima
1.- Solicitudes que contemplen la mejora de la productividad y de los rendimientos económicos.	20
2.- Proyectos presentados por empresas que estén integradas en procesos de certificación forestal	20
3.- Inversiones en innovación y diversificación.	20
4.- Respeto medioambiental y la eficiencia energética.	20
5.- Maquinaria que compacte en menor medida el suelo	20

Cinco. *Requisitos generales para solicitar las ayudas.*

1. Podrán ser beneficiarias de las mismas las personas físicas o jurídicas, titulares de empresas agroalimentarias o forestales, con independencia de la forma que adopten estas últimas, que ejerzan una actividad económica radicada en el Principado de Asturias, sobre las que recaiga la carga financiera de las actuaciones o inversiones subvencionables y cuyas inversiones cumplan los siguientes requisitos:

1.1.- Con carácter general:

- a) La ubicación de las inversiones deberá radicar dentro del territorio del Principado de Asturias.
- b) Mejoren el rendimiento global de la empresa.
- c) No estén dirigidas a la compra de empresas.
- d) No se concederán subvenciones a empresas en crisis de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.14 del Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014.
- e) Las industrias deberán cumplir las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia medioambiental, urbanística, e higiénico sanitaria y contar antes que se realice el pago final, con:
 - a. La inscripción en el Registro Integrado Industrial del Principado de Asturias (cuando sea preceptiva).
 - b. La inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos (cuando se trate de industria con actividad alimentaria).
 - c. La inscripción en el Registro de maquinaria agrícola (cuando se trate de inversiones en tecnologías forestales y sea preceptiva su inscripción).

- d. Licencia municipal de obras o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente.
- e. Licencia municipal de actividad o en su defecto solicitud de licencia de actividad, en el caso de nuevas instalaciones o traslados.
- f) Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social, y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y para efectuar la solicitud de abono.
- g) Que las actuaciones o inversiones no hayan sido emprendidas o realizadas con anterioridad a la fecha en la que se solicite la subvención.

1.2.- Para las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, además de lo indicado en el apartado 2.1:

- a) Que contribuyan a aumentar el valor añadido de los productos agrícolas incluidos en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o que las inversiones afecten a la transformación/comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca.
- b) Que se trate de actuaciones o productos que tengan salida normal en el mercado.
- c) Que las inversiones que realicen no estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización sea llevada a cabo por organizaciones de los propios productores.

1.3.- Para inversiones en tecnologías forestales, además de lo indicado en el apartado 1:

- a) Las empresas deberán tener la categoría de PYME.
- b) El domicilio fiscal de las empresas solicitantes deberá radicar dentro del territorio del Principado de Asturias.

Seis. *Documentación a presentar en solicitud*

Los interesados formularán su solicitud en un único ejemplar debidamente cumplimentado conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de esta convocatoria. La solicitud deberá acompañarse de la documentación prevista en las bases reguladoras y la determinada en el Anexo II de esta convocatoria.

Siete. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

El órgano instructor será el Servicio de Agroindustria de la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural.

La Comisión de Valoración, órgano colegiado constituido al efecto, valorará las solicitudes y emitirá un informe con el resultado. Dicha Comisión de Valoración estará de acuerdo a lo dispuesto en las bases reguladoras de las subvenciones.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor elevará propuesta al órgano competente para la resolución

Corresponde la Resolución de concesión al titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria o persona en quien delegue.

Ocho. *Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementaria.*

	Estado del documento	Original	Página 9 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204473132515746			

Las solicitudes deben presentarse en el plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados que están a disposición del interesado en el portal www.asturias.es y deberán acompañarse asimismo de la documentación que se relaciona en las bases reguladoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre). Las solicitudes podrán presentarse en Registro electrónico del Principado de Asturias, en la Sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, a través del portal www.asturias.es o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 antes citada.

Si, en el caso de las personas físicas la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de que se proceda a su certificación.

En la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> está publicada la ficha de Información pública de la subvención que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0003T01 en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria de la subvención, los modelos normalizados para la solicitud de la subvención y la posibilidad de iniciar electrónicamente la misma.

Tanto para las personas jurídicas para las que la presentación de la solicitud con los documentos requeridos debe ser obligatoriamente presentada por medios electrónicos, como para aquellas personas físicas que opten por la tramitación a través del Registro Electrónico, cada documento será presentado en un único pdf codificado con el nombre reflejado en la relación del Anexo II de esta convocatoria. En caso de que no fuera un único pdf por limitaciones de tamaño, se acompañará al nombre de un índice numérico correlativo.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

A instancias del órgano instructor, los solicitantes podrán ser requeridos en cualquier momento para la presentación de la documentación que se estime oportuna.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 1.d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. Excepcionalmente, si no se pudiera recabar los citados documentos, se solicitará nuevamente al interesado su aportación, tal y como se establece en el artículo 28.3 segundo párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Nueve. *Subsanación de defectos de la solicitud.*

No será susceptible de subsanación la presentación fuera del plazo anteriormente citado de la siguiente documentación, considerada como mínimo imprescindible para la tramitación de la solicitud de subvención. Tendrán esta consideración de mínimo imprescindible:

- Anexo I de solicitud de subvención, en lo referido al apartado "Objeto de la solicitud" y "Datos del proyecto", salvo que en la documentación presentada junto con la solicitud de subvención se deduzca el "Objeto de la solicitud" y los "Datos del proyecto".

Diez. *Tipo y cuantía de la ayuda.*

	Estado del documento	Original	Página 10 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204473132515746			

La intensidad de la subvención, expresada en porcentaje sobre la inversión auxiliable aprobada que podrá concederse a cada solicitud será:

1.- Para las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la base reguladora Séptima, se determinará atendiendo a la valoración obtenida en el proceso de selección de acuerdo con los criterios de prioridad que se establecen en la base reguladora Undécima. Los porcentajes de subvención, que en ningún caso podrá superar el 40 % de acuerdo la normativa comunitaria, quedan establecidos:

1.1.- Para microempresas y pequeñas y medianas empresas

1.1.1.- Valoración obtenida por la solicitud igual o superior a 80 puntos: 40% de subvención sobre la inversión admisible.

1.1.2.- Valoración obtenida por la solicitud entre 40 y 79 puntos: 35 % de subvención sobre la inversión admisible.

1.1.3.- Valoración obtenida por la solicitud entre 10 y 39 puntos: 30 % de subvención sobre la inversión admisible.

No serán aprobadas solicitudes que en el proceso de selección, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos obtengan una valoración inferior a 10 puntos.

1.2.- Para grandes empresas

1.2.1.- Valoración obtenida por la solicitud igual o superior a 50 puntos: 35% de subvención sobre la inversión admisible.

1.2.2.- Valoración obtenida por la solicitud entre 30 y 49 puntos: 30 % de subvención sobre la inversión admisible.

1.2.3.- Valoración obtenida por la solicitud entre 10 y 29 puntos: 25 % de subvención sobre la inversión admisible.

No serán aprobadas solicitudes que en el proceso de selección, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos obtengan una valoración inferior a 10 puntos.

2.- Para las inversiones en tecnologías forestales, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la base reguladora Séptima, se determinará atendiendo a la valoración obtenida en el proceso de selección de acuerdo con los criterios de prioridad que se establecen en la base reguladora Undécima. Los porcentajes de subvención, que en ningún caso podrá superar el 40 %, de acuerdo con la normativa comunitaria, quedan establecidos:

2.1.- Inversiones en tecnologías forestales

2.1.1.- Valoración obtenida por la solicitud igual o superior a 70 puntos: 40% de subvención sobre la inversión admisible.

2.1.2.- Valoración obtenida por la solicitud entre 40 y 69 puntos: 35 % de subvención sobre la inversión admisible.

2.1.3.- Valoración obtenida por la solicitud entre 10 y 39 puntos: 30 % de subvención sobre la inversión admisible.

No obstante, la cuantía máxima que podrá concederse a cada beneficiario será la estipulada en el apartado 4 de la base reguladora Séptima de la Resolución de 16 de agosto de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA de 23/VIII/2018) por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204473132515746			

No serán aprobadas solicitudes que en el proceso de selección, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos obtengan una valoración inferior a 10 puntos.

Once. Plazo de resolución y notificación.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, las subvenciones serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria.

Si transcurrido dicho plazo no recayera resolución aprobatoria expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

No obstante, conforme al artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios materiales y personales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

Doce. Modificación de la resolución.

Las resoluciones de concesión de las subvenciones podrán ser objeto de modificación según lo dispuesto en la base reguladora Decimosexta.

La solicitud de modificación de la resolución de concesión, reguladas en la base reguladora Decimosexta en el caso de subvenciones a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y en la base reguladora Decimosexta en el supuesto de subvenciones a las inversiones en tecnologías forestales, deberá formularse con al menos una antelación de un (1) mes a la fecha de finalización del periodo de justificación de la subvención en la correspondiente anualidad. Este plazo no opera cuando el tiempo que medie entre la resolución de concesión o prorroga y la fecha límite para la justificación sea inferior a dicho mes.

Trece. Fin de la vía administrativa.

La resolución de procedimiento de concesión, pone fin a la vía administrativa sin perjuicio de la posibilidad de interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de esta Consejería o Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Catorce Justificación de la subvención.

Las solicitudes de abono o justificación de la subvención, se presentarán según el modelo normalizado establecido en el anexo V de la presente convocatoria y que está a disposición de los interesados en la página web institucional www.asturias.es introduciendo en el buscador de cabecera el localizador AYUD0003T02. Deberán acompañarse de la documentación específica que se relaciona en las bases reguladoras de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo fijado para cada anualidad que será hasta el 15 de octubre de cada año.

Las solicitudes podrán presentarse por los interesados directamente o por aquellas personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho en cualquiera de los registros de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios

	Estado del documento	Original	Página 12 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204473132515746			

establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud a través de medios electrónicos será obligatoria para las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y las personas representantes de las anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentación de la solicitud y la documentación por medios electrónicos, cada documento será presentado en un único pdf codificado con el nombre reflejado en la relación del Anexo IV de esta convocatoria. En caso de que no fuera un único pdf por limitaciones de tamaño, se acompañará al nombre de un índice numérico correlativo.

Quince. Publicidad y transparencia.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, en consonancia con lo establecido en el artículo 8.c) de la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará en el portal de transparencia las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

2. Los beneficiarios a que se refiere el artículo 2.2 .d) de la citada Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, estarán obligados a cumplir con las obligaciones en materia de transparencia que se recogen para ellos en el capítulo II del Título I de dicha norma, sobre publicidad activa.

En esta convocatoria de subvenciones será de aplicación el régimen sancionador establecido en el capítulo V de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés del Principado de Asturias.

3. En virtud de lo dispuesto en el art 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el art. 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, se suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la normativa reguladora, las convocatorias, las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador concernientes a la presente convocatoria.

4. Los beneficiarios en virtud de la obligación señalada en la base reguladora Decimotercera informaran sobre la subvención concedida con las siguientes acciones

- Se presentará en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la inversión subvencionada con sus objetivos y resultados, y destacando la subvención financiera de la Unión.
- En subvenciones superiores a 50.000 € el beneficiario colocará al menos un panel (de tamaño mínimo A3) o una placa con información sobre el proyecto, donde se destaque la subvención financiera recibida de la Unión en un lugar bien visible para el público.
- En subvenciones superiores a 500.000 euros y desde el momento del inicio de las inversiones se colocará en un lugar bien visible para el público una valla publicitaria con la descripción de la inversión subvencionada con sus objetivos y resultados, y destacando la subvención financiera de la Unión. Una vez finalizada la inversión y en plazo de tres meses y durante el período de durabilidad de las operaciones se colocará un cartel o placa o valla permanente.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204473132515746			

Los paneles, placas, carteles y sitios web llevarán una descripción del proyecto u operación, y los elementos (emblema de la Unión y lema FEADER) ocuparán, como mínimo, el 25 % del panel, placa o sitio web.

Las características y condiciones técnicas que tienen que cumplir las actividades de información y publicidad se especifican en el Anexo VII.

Dieciséis. *Anexos de la convocatoria.*

Esta convocatoria se acompaña de los siguientes Anexos:

- I.- Solicitud de subvención a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas o a las inversiones en tecnologías forestales.
- II.- Documentación que debe acompañar a la solicitud de subvención.
- III.- Información técnica y económica de la empresa e inversión.
- IV 1.- Solicitud de abono de subvención.
- IV 2.- Lista de justificantes (relativo a los pagos de la presente solicitud de abono).
- IV 3.- Explicación de las diferencias entre las inversiones previstas y las realizadas.
- V.- Documentación que acompaña a la solicitud de abono de subvención.
- VI.- Ficha de acreedores.
- VII.- Modelos para publicitar las actuaciones.

	Estado del documento	Original	Página 14 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204473132515746			

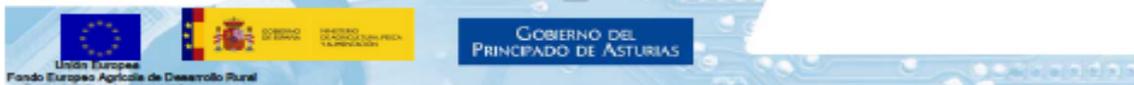
Anexo I. Solicitud de subvención (página 1 de 4).



SUBVENCIONES A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y EN TECNOLOGÍAS FORESTALES (ANEXO I)

Página 1 de 4

Espacio reservado para registro administrativo



Datos de la persona solicitante

Persona física
 Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:
 NIF/NIE: TIE/Certificado UE: Teléfono (fijo/móvil): Correo electrónico:

Persona jurídica
 Razón social: NIF:

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)
 Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:
 NIF/NIE: TIE/Certificado UE: Teléfono (fijo/móvil): Correo electrónico:

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). *Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.*

Dirección a efectos de notificación
 Calle/Plaza: Nº: Bloque: Esc.: Piso: Puerta: Código Postal:
 Localidad: Municipio: Provincia:

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

Objeto de la solicitud

OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN A LA TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS E INVERSIONES EN TECNOLOGÍAS FORESTALES PARA EL SIGUIENTE PROYECTO:

Sector Productos Agrícolas.
 Sector subvencionable según el Anexo II de Bases Regulatorias donde se encuadre el proyecto objeto de solicitud

Sector Forestal.
 Datos del proyecto
 Coste (sin I.V.A.): € Localidad: Concejo:

¿Ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas en relación con esta solicitud? Sí No

Entidad concedente	Fecha de solicitud	Previsto solicitar	Subvención concedida	Fecha de concesión
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				

Continúa en la página siguiente.

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.registra.es/registro/accion/aw/acceso.do>



Estado del documento

Original

Página 15 de 34

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204473132515746



Anexo I. Solicitud de subvención (página 2 de 4).



AYUD0003T01

SUBVENCIONES A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y EN TECNOLOGÍAS FORESTALES (ANEXO I)

Página 2 de 4

Espacio reservado para registro administrativo

Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural Europe invests in the rural future

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documentación que aporta

Aporta la documentación indicada a continuación que se adjunta a esta solicitud: (márquense las casillas que corresponden con la documentación que se adjunta por registro)

- A.1.- Anexo II. Información técnica y económica. Anexo III Información técnica y económica de la Convocatoria de subvención de información técnica y económica de la empresa e inversión solicitada.
 - A.2.- Anexo IV. Ficha de acreedores.
 - B.1.- DNI. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (deberá aportarse sólo cuando se haya ejercido el derecho de oposición a la consulta de dicha documentación).
 - B.2.- Poder de representación. Documento acreditativo de la representación en la que actúa, en caso de no ser el solicitante una persona física (deberá aportarse siempre que la representación no se acredite a través de un poder notarial o si el poder notarial no dispone de Código Seguro de Verificación-CSV o disponiendo de éste se haya ejercido el derecho de oposición a su consulta).
 - B.3.- Escrituras constitución empresa. Copia con el carácter de auténtica de la escritura de constitución de la sociedad y de las modificaciones ulteriores. No obstante, en aquellos supuestos en que no resulte preceptiva la elevación a documento público de tales documentos, bastará con que se aporten los estatutos o normas de régimen interno actualizados. Estos documentos deberán estar inscritos en el correspondiente registro público, cuando así lo exija la normativa reguladora en cada caso.
 - B.4.- Tarjeta de identificación fiscal (deberá aportarse sólo cuando se haya ejercido el derecho de oposición a la consulta de dicha documentación).
 - B.5.- Certificado cumplimiento obligaciones Seguridad Social (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
 - B.6.- Certificado cumplimiento obligaciones Agencia Tributaria (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
 - B.7.- Certificado cumplimiento obligaciones Hacienda Principado de Asturias (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
 - B.8.- Certificado situación canaál.
 - B.9.- Licencia municipal de obra. Licencias municipal de obra o solicitud de las mismas (instancia registrada). Solo en caso de solicitar ayuda a inversiones catalogadas como obra civil.
 - B.10.- Registro Integral Industrial (solo en el caso de que sea preceptiva).
 - B.11.- Certificado de tasador (solo en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial).
 - B.12.- Disponibilidad de terrenos (solo en los casos de nuevas instalaciones o traslados).
 - C.1.- Proyecto o memoria técnica. Proyecto o memoria técnica y económica de las actuaciones de mejora que se pretende realizar, justificando en qué medida contribuyen a los objetivos previstos, y enumerando cuales son las mejoras que aporte al rendimiento global de la empresa; el proyecto o la memoria técnica y económica deberán contener una explicación razonada de las inversiones que es necesario acometer para conseguir esos fines, y su contenido incluirá, al menos los aspectos que se desarrollan en el Anexo IV de la Resolución de Bases. En caso de inversiones que conlleven obra civil y si el proyecto resulta aprobado junto con la aceptación de las condiciones de la subvención se entregará proyecto visado por Colegio Profesional competente en la materia.
Igualmente, para las subvenciones en tecnologías forestales, en el caso de renovación de inversiones, deberá contener una explicación razonada de la necesidad y los beneficios esperados por la inversión, justificando la no consideración de simple sustitución de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4 de la base reguladora sexta.
 - C.2.- Listado resumen de inversiones y proveedores.
 - C.3.- Listado facturas proforma. Tres presupuestos o facturas pro forma, de diferentes proveedores relativas a cada uno de los bienes y servicios para los que se solicita la subvención, de fecha máxima de seis meses anteriores a la fecha de solicitud, donde se desglose perfectamente las inversiones, para poder verificar la moderación de costes y cuya presentación habrá de efectuarse en la forma que exige el apartado 3. de la base sexta de estas bases. Excepcionalmente, en el caso de gastos en honorarios de proyectos, estudio de viabilidad, permisos de obras, que estuviesen efectuados antes de la presentación de la solicitud, en lugar de facturas pro forma, se presentarán facturas definitivas.
 - C.4.- Programa de comercialización, que incluya:
 - a) Descripción del plan comercial de la empresa.
 - b) Descripción de los productos obtenidos.
 - c) Características más destacables.
 - d) Forma de presentación.
 - e) Canales de comercialización.
 - C.5.- Certificados marcas calidad. Certificaciones de inscripción o solicitud en los consejos reguladores y asociaciones de las marcas de calidad reconocida, en su caso.
- | | | | |
|--|------|------|------|
| D.1.- Informes plantilla media. | 2023 | 2022 | 2021 |
| D.2.- Impuesto de la renta de las personas físicas (en el supuesto de personas físicas). | 2022 | 2021 | 2020 |

Continúa en la página siguiente.

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <http://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <http://rec.ejercard.es/registro/accion/aw/acceso.do>



Estado del documento

Original

Página 16 de 34

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204473132515746



Anexo I. Solicitud de subvención (página 3 de 4).



AYUD003T01

SUBVENCIONES A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN
Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y EN TECNOLOGÍAS FORESTALES
(ANEXO I)

Página 3 de 4

Espejo reservado para registro administrativo



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Porque crece en las zonas rurales



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

<p>D.3.- Modelo de atribución de rentas AEAT (en el caso de entidades en régimen de atribución de rentas).</p> <p style="text-align: right;">2022 2021 2020</p> <p>D.4.- Cuentas anuales (en el caso de personas jurídicas).</p> <p style="text-align: right;">2022 2021 2020</p> <p><input type="checkbox"/> D.5.- Cuentas anuales consolidadas (ejercicio 2022).</p> <p><input type="checkbox"/> D.6.- Cuentas anuales vinculadas (ejercicio 2022). (020). Si el solicitante posee empresas asociadas y/o vinculadas.</p> <p>E.- Otra documentación o información complementaria requerida al solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> E1 <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p><input type="checkbox"/> E2 <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p><input type="checkbox"/> E3 <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p><input type="checkbox"/> E4 <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p><input type="checkbox"/> E5 <input style="width: 100%;" type="text"/></p>

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- > Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- > Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- > A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos del NIF del contribuyente.
- > A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- > Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- > A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

La persona solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- > No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- > No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- > Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- > Que comunicará previamente la fecha prevista de comienzo de los trabajos.
- > Comprometarse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- > Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en fichero automatizado y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1720/2007, igualmente, doy mi conformidad para que los datos de carácter personal así como el importe de la financiación pública recibida, puedan hacerse públicos con arreglo al Reg. Nº 1305/2013 y Reg. (UE) Nº 908/2014, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y el Estado.

Continúa en la página siguiente.

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.rada.es/registro/edicion/aw/acceso.do>

Anexo I. Solicitud de subvención (página 4 de 4).



AYUD003T01

SUBVENCIONES A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN
Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y EN TECNOLOGÍAS FORESTALES
(ANEXO I)

Página 4 de 4

Espacio reservado para registro administrativo



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europeo crece en las zonas rurales



GOBIERNO ESPAÑOL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	Subvenciones a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y en tecnologías forestales.
RESPONSABLE:	Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación dependiente de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.
FINALIDAD:	Los datos personales recibidos a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar los expedientes de subvención tramitados por el Servicio de Desarrollo Agroalimentario y serán incorporados a un fichero de su titularidad denominado PACA, cuya finalidad es Gestión de ayudas PAC y movimiento pecuario de animales y al fichero denominado TERCEROS cuya finalidad es la gestión de datos personales de todas las personas que mantengan o hayan mantenido contacto con la Administración Pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad.
LEGITIMACIÓN:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
DESTINATARIOS:	Doy mi conformidad para que los datos de carácter personal así como el importe de la financiación pública recibida, puedan hacerse públicos con arreglo al Reg. Nº 1308/2013 y Reg. (UE) Nº 908/2014, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y el Estado.
DERECHOS:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en http://sede.asturias.es .
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a http://sede.asturias.es/asturias/BOIPD0AYUD003T01/ProteccionDatos.pdf .

En a de de

Firma,

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (DIR):

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <http://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <http://rec.registrarsede.es/registro/accion/aw/acceso.do>.

	Estado del documento	Original	Página 18 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204473132515746		
				

Anexo II Documentación que debe acompañar a la solicitud de subvención.

- A.1.- ANEXO III. INFORMACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.** Anexo III. Información técnica y económica de la Convocatoria de subvención de información técnica y económica de la empresa e inversión solicitada.
- A.2.- Anexo IV. FICHA ACREEDORES.-**
- B.1.- DNI.** Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.
- B.2.- PODER DE REPRESENTACION.** Documento acreditativo de la representación en la que actúa, en caso de no ser el solicitante una persona Física.
- B.3.- ESCRITURAS CONSTITUCION EMPRESA.-** Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad y de las modificaciones ulteriores. No obstante, en aquellos supuestos en que no resulte preceptiva la elevación a documento público de tales documentos, bastará con que se aporten los estatutos o normas de régimen interno actualizados. Estos documentos deberán estar inscritos en el correspondiente registro público, cuando así lo exija la normativa reguladora en cada caso.
- B.4.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.**
- B.5.- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SS.** (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados electrónicos que se incorporarán al expediente)
- B.6.- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA.** (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados electrónicos que se incorporarán al expediente)
- B.7.- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS** (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados electrónicos que se incorporarán al expediente)
- B.8.- CERTIFICADO SITUACION CENSAL**
- B.9.- LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA .** Licencias municipal de obra o solicitud de las mismas (instancia registrada). Solo en caso de solicitar ayuda a inversiones catalogadas como obra civil
- B.10.- REGISTRO INTEGRADO INDUSTRIAL.** (Solo en el caso de que sea preceptiva).
- B.11.- CERTIFICADO DE TASADOR** (Solo en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- B.12.- DISPONIBILIDAD DE TERRENOS** (solo en los casos de nuevas instalaciones o traslados.)
- C.1.- PROYECTO O MEMORIA TECNICA.** Proyecto o memoria técnica y económica de las actuaciones de mejora que se pretende realizar, justificando en qué medida contribuyen a los objetivos previstos, y enumerando cuales son las mejoras que aporta al rendimiento global de la empresa; el proyecto o la memoria técnica y económica deberán contener una explicación razonada de las inversiones que es necesario acometer para conseguir esos fines, y su contenido incluirá, al menos los aspectos que se desarrollan en el Anexo IV de la Resolución de Bases. En caso de inversiones que conlleven obra civil y si el proyecto resulta aprobado junto con la aceptación de la condiciones de la subvención se entregará proyecto visado por Colegio Profesional competente en la materia.

	Estado del documento	Original	Página 19 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204473132515746			

Igualmente, para las subvenciones en tecnologías forestales, en el caso de renovación de inversiones, deberá contener una explicación razonada de la necesidad y los beneficios esperados por la inversión, justificando la no consideración de simple sustitución de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4 de la base reguladora sexta.

C.2.- LISTADO RESUMEN DE INVERSIONES Y PROVEEDORES .-

C.3.- LISTADO FACTURAS PROFORMA. Tres presupuestos o facturas pro forma, de diferentes proveedores relativas a cada uno de los bienes y servicios para los que se solicita la subvención, de fecha máxima de seis meses anteriores a la fecha de solicitud, donde se desglose perfectamente las inversiones, para poder verificar la moderación de costes y cuya presentación habrá de efectuarse en la forma que exige el apartado 3. de la base sexta de estas bases. Excepcionalmente, en el caso de gastos en honorarios de proyectos, estudio de viabilidad, permisos de obras, que estuviesen efectuados antes de la presentación de la solicitud, en lugar de facturas pro forma, se presentarán facturas definitivas.

C.4.- PROGRAMA DE COMERCIALIZACION. que incluya:

- a) Descripción del plan comercial de la empresa
- b) Descripción de los productos obtenidos
- c) Características más destacables
- d) Forma de presentación
- e) Canales de comercialización

C.5.- CERTIFICADOS MARCAS CALIDAD. Certificaciones de inscripción o solicitud en los consejos reguladores y asociaciones de las marcas de calidad reconocida, en su caso.

D.1.- INFORMES PLANTILLA MEDIA.

2023 2022 2021

D.2.- IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS En el supuesto de personas físicas,

2022 2021 2020

D.3.- MODELO ATRIBUCION DE RENTAS AET En el caso de entidades en régimen de atribución de rentas

2022 2021 2020

D.4.- CUENTAS ANUALES. En el caso de Empresas Jurídicas,

2022 2021 2020

D.3.- CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS. (EJERCICIO 2022)

D.4.- CUENTAS ANUALES VINCULADAS . (EJERCICIO 2022). Si el solicitante posee empresas asociadas y/o vinculadas

E.- OTRA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA AL SOLICITANTE.

E1.....

E2.....



Estado del documento

Original

Página 21 de 34

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204473132515746



Anexo III. Información técnica y económica de la empresa e inversión (página 1 de 2).

SUBVENCIONES A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O
 DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y EN TECNOLOGÍAS FORESTALES

Página 1 de 2



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europe helps to shape the future of rural areas



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE POLÍTICA RURAL Y AGRICULTURA

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA E INVERSIÓN

1. Datos generales

1.1 Empresa o Persona Física 1.2 N.I.F.

1.3 Nº Registro Integrado Industrial (Nº de identificación C.A. Asturias)

1.3 Nº Registro Sanitario

1.5 Dirección

Calle/Plaza N.º Bloque Esc. Piso Puerta C.P.

Localidad Municipio Provincia

1.6 Teléfono 1.7 Telefax 1.8 Correo electrónico

2. Empresa

2.1 Tipo

Persona física
 Entidad asociativa agraria
 Sociedad mercantil
 Otras
 SC, CB, ...

2.2 Tamaño de la empresa con nº de trabajadores:

Microempresa <10
 Pequeña
 Mediana
 Grande

2.3 Actividad principal de la empresa

3. Localización de la inversión

3.1 Dirección

Calle/Plaza N.º Bloque Esc. Piso Puerta C.P.

3.2 Concejó 3.3 Provincia 3.4 Comunidad Autónoma

Asturias Principado de Asturias

4. Empleo ligado a la inversión

4.1 Nº de empleados fijos o equivalentes a fijos

	Empleos antes de la inversión.	Empleos nueva creación después de la inversión	Totales
Juvenil mujeres (menores de 40 años)			
Juvenil hombres (menores de 40 años)			
Mujeres (mayores de 40 años)			
Hombres (mayores de 40 años)			
Totales:			

Continúa en la página siguiente.

Anexo III. Información técnica y económica de la empresa e inversión (página 2 de 2).

AYUD0003T01-ANEXO III SUBVENCIONES A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y EN TECNOLOGÍAS FORESTALES Página 2 de 2

5. Características de la inversión

5.1 Calendario de inversiones

Fecha de comienzo: Fecha de finalización:

Distribución anual de la inversión

Año	Porcentaje (%)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

5.2 Tipo de inversión

Nuevas empresa
 Ampliación de empresa existente
 Modernización de empresa
 Adaptación a nueva normativa

5.3 Tipo de producción

Convencional
 Ecológica

5.4 Tipo de actividad

Transformación/comercialización
 Desarrollo (nuevas tecnologías, nuevos productos)

5.5 Consecuencia sobre la capacidad instalada de transformación o de manipulación

Aumento de la capacidad
 Modernización o racionalización sin aumento de la capacidad

6. Aspectos técnicos

6.1 Descripción y desglose de la inversión

Total obra civil (sin IVA)	Total maquinaria y equipos nuevos (sin IVA)	Total gastos generales (sin IVA)	Coste Total (sin IVA)
<input type="text"/> €	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €

7. Retos económicos de la situación prevista tras la inversión

7.1 Personas físicas y entidades en atribución de rentas (según modelo I.R.P.F.)

Total ingresos computables	Gastos fiscalmente deducibles	Amortizaciones
<input type="text"/> €	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €

7.2 Personas jurídicas (según modelo Pten General Contable)

Resultado de explotación	Amortización	Resultado financiero	Activo corriente
<input type="text"/> €	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €

Total activo	Pasivo corriente	Pasivo no corriente
<input type="text"/> €	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €

Anexo IV-1. Solicitud de abono de subvención (página 1 de 4)

AYUD0003T02

SUBVENCIONES A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y EN TECNOLOGÍAS FORESTALES (ANEXO IV-1) Página 1 de 4

Espacio reservado para registro administrativo

Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural **GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

SOLICITUD DE ABONO DE SUBVENCIÓN

Datos de la persona solicitante

Persona física

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE TIE/Certificado UE Teléfono (fijo/móvil) Correo electrónico

Persona jurídica

Razón social NIF

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE TIE/Certificado UE Teléfono (fijo/móvil) Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). *Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.*

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza NP Bloque Esc. Piso Puerta Código Postal

Localidad Municipio Provincia

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

Objeto de la solicitud

ABONO DE LAS SUBVENCIONES A LA TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y EN TECNOLOGÍAS FORESTALES:

Proyecto Importe de la ayuda concedida €

Ejecución del proyecto subvencionado

Total Parcial

Anualidad (*)

Primera Segunda Tercera

Importe del gasto justificado € Importe de subvención por el que se solicita el abono €

¿Ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas en relación con esta solicitud? Sí No

Entidad concedente	Fecha de solicitud	Previsto solicitar	Subvención concedida	Fecha de concesión
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				

(*) *Cubrir en el caso de ejecución parcial* *Continúa en la página siguiente.*

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <http://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <http://rec.rsdara.es/registro/?area=recoseo.02>



Estado del documento

Original

Página 24 de 34

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204473132515746



Anexo IV-1. Solicitud de abono de subvención (página 2 de 4)

AYUD0003102

SUBVENCIONES A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y EN TECNOLOGÍAS FORESTALES (ANEXO IV-1) Página 2 de 4

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Política Agraria de Desarrollo Rural

Documentación que aporta

Aporta la documentación indicada a continuación: (márquense las casillas que correspondan con la documentación que se adjunte por registro)

A.- DOCUMENTACIÓN NORMALIZADA

- A.1.- Anexo IV-1. Solicitud de abono.
- A.2.- Anexo IV-2. Relación de facturas justificativas de la inversión realizada, agrupadas por partidas presupuestarias concordantes con las del proyecto o facturas pro-forma inicialmente presentadas y documentos justificativos.
- A.3.- Anexo IV-3. Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados.

B.- DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PAGOS

- B.1.- Facturas justificativas. Las facturas irán numeradas, ordenadas correlativamente y reflejadas en un índice.
- B.2.- Justificantes bancarios. Justificantes bancarios o autenticados por la entidad bancaria o certificados bancarios y extractos de los movimientos bancarios sellados por la entidad bancaria. Los certificados irán numerados, y ordenados correlativamente en función de las facturas.

En el caso de cheques y pagarés, deberá incorporarse además del adeudo bancario, una copia del original del cheque o pagaré o, en su defecto los certificados bancarios

Excepcionalmente, podrán ser aceptados pagos en efectivo hasta un límite máximo absoluto de 1.500 euros por expediente. En estos casos las facturas, para ser admitidas deberán estar acompañadas del los correspondientes certificados de cobro emitidos y firmados por los proveedores; de faltar el referido certificado, deberá figurar en la misma factura la expresión "recibí en metálico", fechada y firmada con el NIF del proveedor. No serán admitidas las facturas en las que no figure completamente facturado y cobrado la totalidad del bien o servicio contratado con el proveedor.

- B.3.- Certificaciones parciales de obra, en el caso de justificar pagos de Inversiones catalogadas como Obra civil en la Concesión. Los importes certificados deben incluir como mínimo las cantidades de pago justificadas.
- B.4.- Certificaciones finales de obra, en el caso de justificar pagos de Inversiones catalogadas como Obra civil en la Concesión y ser el último pago. Los importes certificados deben incluir como mínimo las cantidades de pago justificadas.

C.- DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES

- C.1.- Escritura pública compraventa. La adquisición de terrenos o naves de negocio deberá acreditarse mediante la escritura pública de compraventa.
- C.2.- Certificado Registro General Sanitario. Certificado de Registro General Sanitario de Alimentos, cuando se trate de industria con actividad alimentaria. (EXIGIBLE JUNTO CON LA SOLICITUD DE PAGO FINAL DE LA SUBVENCIÓN).
- C.3.- Certificado Registro Oficial Maquinaria. Acreditación de inscripción de la maquinaria sujeta en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola, obligatorio para empresas a las que se subvenciona la adquisición de maquinaria agrícola.
- C.4.- Certificado cumplimiento obligaciones Seguridad Social (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, por deudas vencidas, líquidas y exigibles).
- C.5.- Certificado cumplimiento obligaciones Agencia Tributaria (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria estatal, por deudas vencidas, líquidas y exigibles).
- C.6.- Certificado cumplimiento obligaciones Hacienda Principado de Asturias (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, líquidas y exigibles).
- C.7.- Licencia municipal de obra. Licencia municipal de obra cuando fuera preceptiva o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente (EXIGIBLE JUNTO CON LA SOLICITUD DE PAGO FINAL DE LA SUBVENCIÓN).
- C.8.- Licencia municipal de actividad. Licencia municipal de actividad o de apertura o en su defecto solicitud, solo en el caso de nuevas instalaciones o traslados. (EXIGIBLE JUNTO CON LA SOLICITUD DE PAGO FINAL DE LA SUBVENCIÓN).
- C.9.- Certificado inscripción Registro Industrial Integrado. Certificado de inscripción en el Registro Industrial Integrado del Principado de Asturias en caso de ser preceptivo. (EXIGIBLE JUNTO CON LA SOLICITUD DE PAGO FINAL DE LA SUBVENCIÓN).
- C.10.- Certificado tasador. Solo en el caso de justificar la compra de inmuebles y no haberlo presentado en la Solicitud.

D.- DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PUNTUACIÓN

- D.1.- Informe de plantilla media. Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de solicitudes que tengan incluido el compromiso de creación de empleo.
- D.2.- Certificado inscripción marca calidad. Certificación de inscripción o solicitud en los consejos reguladores y/o asociaciones de las marcas de calidad reconocida, en el caso de haber recibido puntuación por tener solicitada la inscripción en dichos consejos o regímenes de calidad. (EXIGIBLE JUNTO CON LA SOLICITUD DE PAGO FINAL DE LA SUBVENCIÓN).

E.- OTROS DOCUMENTOS. Otra documentación o información complementaria requerida al solicitante

- E1
- E2

Continúa en la página siguiente.

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si le llama desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <https://rec.rebasa.es/registro/accion/verproceso.do>



Estado del documento

Original

Página 25 de 34

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204473132515746



Anexo IV-1. Solicitud de abono de subvención (página 3 de 4)

AYUD0003702

SUBVENCIONES A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y EN TECNOLOGÍAS FORESTALES (ANEXO IV-1) Página 3 de 4

Espacio reservado para registro administrativo

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Política Agraria de las Comunidades Autónomas

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- > Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- > Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- > A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales
- > Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias
- > A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las Instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

La persona solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- > No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- > No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- > Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- > Que comunicará previamente la fecha prevista de comienzo de los trabajos.
- > Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- > Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en fichero automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1720/2007. Igualmente, doy mi conformidad para que los datos de carácter personal así como el importe de la financiación pública recibida, puedan hacerse públicos con arreglo al Reg. Nº 1308/2013 y Reg. (UE) Nº 908/2014, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y el Estado.

Contínúe en la página siguiente.

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <http://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.regsara.es/registro/accion/lanzar caso.do>



Estado del documento

Original

Página 26 de 34

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204473132515746



Anexo IV-1. Solicitud de abono de subvención (página 4 de 4)

AYUD0003T02

SUBVENCIONES A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y EN TECNOLOGÍAS FORESTALES (ANEXO IV-1) Página 4 de 4

Espacio reservado para registro administrativo

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Impulsa el sector en las zonas rurales

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	Subvenciones a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y en tecnologías forestales.
RESPONSABLE:	Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, dependiente de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.
FINALIDAD:	Los datos personales recibidos a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar los expedientes de subvención tramitados por el Servicio de Desarrollo Agroalimentario y serán incorporados a un fichero de titularidad denominada PACA, cuya finalidad es Gestión de ayudas PAC y movimiento pecuario de animales y al fichero denominado TERCEROS cuya finalidad es la gestión de datos personales de todas las personas que mantengan o hayan mantenido contacto con la Administración Pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad.
LEGITIMACIÓN:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
DESTINATARIOS:	Doy mi conformidad para que los datos de carácter personal así como el importe de la financiación pública recibida, puedan hacerse públicos con arreglo al Reg. Nº 1306/2013 y Reg. (UE) Nº 908/2014, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y el Estado.
DERECHOS:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en https://sede.asturias.es .
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a https://sede.asturias.es/asturias/0120005100/ProteccionDatos.pdf .

En a de de

Firma,

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (DIR):

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <https://rec.red.es/registro/accion/ver/acceso.do>

Anexo IV-2. Lista de justificantes (relativo a los pagos de la presente solicitud de abono).

	Estado del documento	Original	Página 27 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204473132515746		
				

A.- DOCUMENTACION NORMALIZADA.

- A.1.- ANEXO IV.1** Solicitud de Abono.
- A.2.- ANEXO IV-2:** Relación de facturas justificativas de la inversión realizada, agrupadas por partidas presupuestarias concordantes con las del proyecto o facturas pro-forma inicialmente presentadas y documentos justificativos.
- A.3.- ANEXO IV-3:** Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados.

B.- DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PAGOS.

- B1.- FACTURAS JUSTIFICATIVAS.** Las facturas irán numeradas, ordenadas correlativamente y reflejadas en un índice.
- B2.- JUSTIFICANTES BANCARIOS.** Justificantes bancarios o autenticados por la entidad bancaria o certificados bancarios y extractos de los movimientos bancarios sellados por la entidad bancaria. Los certificados irán numerados, y ordenadas correlativamente en función de las facturas.
En el caso de cheques y pagarés, deberá incorporarse además del adeudo bancario, una copia del original del cheque o pagaré o, en su defecto los certificados bancarios. Excepcionalmente, podrán ser aceptados pagos en efectivo hasta un límite máximo absoluto de 1.500 euros por expediente. En estos casos las facturas, para ser admitidas deberán estar acompañadas de los correspondientes certificados de cobro emitidos y firmados por los proveedores; de faltar el referido certificado, deberá figurar en la misma factura la expresión "recibí en metálico", fechada y firmada con el NIF del proveedor. No serán admitidas las facturas en las que no figure completamente facturado y cobrado la totalidad del bien o servicio contratado con el proveedor.
- B3.- CERTIFICACIONES PARCIALES DE OBRA.** en el caso de justificar pagos de Inversiones catalogadas como Obra civil en la Concesión. Los importes certificados deben incluir como mínimo las cantidades de pago justificadas.
- B4.- CERTIFICACIONES FINALES DE OBRA.** en el caso de justificar pagos de Inversiones catalogadas como Obra civil en la Concesión y ser el ultimo pago. Los importes certificados deben incluir como mínimo las cantidades de pago justificadas.

C.- DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES.

- C.1 ESCRITURA PUBLICA COMPRAVENTA.-** La adquisición de terrenos o naves de negocio deberá acreditarse mediante la escritura pública de compraventa.
- C.2 CERTIFICADO REGISTRO GENERAL SANITARIO.-** Certificado de Registro General Sanitario de Alimentos, cuando se trate de industria con actividad alimentaria. (EXIGIBLE JUNTO CON LA SOLICITUD DE PAGO FINAL DE LA SUBVENCIÓN).
- C.3 CERTIFICADO REGISTRO OFICIAL MAQUINARIA.-** Acreditación de inscripción de la maquinaria auxiliada en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola, obligatorio para empresas a las que se subvenciona la adquisición de maquinaria agrícola.
- C.4.- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SS.** (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados electrónicos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.)
- C.5.- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA.** (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados electrónicos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los

certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria estatal, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.)

- C.6.- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS .** (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados electrónicos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.)
- C.7.- LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA.-** Licencia municipal de obra cuando fuera preceptiva o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente (EXIGIBLE JUNTO CON LA SOLICITUD DE PAGO FINAL DE LA SUBVENCIÓN).
- C.8.- LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD.-** Licencia municipal de actividad o de apertura o en su defecto solicitud, solo en el caso de nuevas instalaciones o traslados. (EXIGIBLE JUNTO CON LA SOLICITUD DE PAGO FINAL DE LA SUBVENCIÓN).
- C.9.- CERTIFICADO INSCRIPCION REGISTRO INDUSTRIAL INTEGRADO-** Certificado de inscripción en el Registro Industrial Integrado del principado de Asturias en caso de ser preceptivo. (EXIGIBLE JUNTO CON LA SOLICITUD DE PAGO FINAL DE LA SUBVENCIÓN).
- C.10.- CERTIFICADO TASADOR-** Solo en el caso de justificar la compra de inmuebles y no haberlo presentado en la Solicitud.

D.- DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PUNTUACION.

- D.1 INFORME DE PLANTILLA MEDIA.-** Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de solicitudes que tengan incluido el compromiso de creación de empleo.
- D.2.- CERTIFICADO INSCRIPCION MARCA CALIDAD.-** Certificación de inscripción o solicitud en los consejos reguladores y/o asociaciones de las marcas de calidad reconocida, en el caso de haber recibido puntuación por tener solicitada la inscripción en dichos consejos o regímenes de calidad. (EXIGIBLE JUNTO CON LA SOLICITUD DE PAGO FINAL DE LA SUBVENCIÓN)..

E.- OTROS DOCUMENTOS.- Otra documentación o información complementaria requerida al beneficiario.

- E1**
- E2**

	Estado del documento	Original	Página 31 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204473132515746		
				

VI.- Ficha de acreedores.



Datos de la persona o entidad acreedora

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Razón social		N.I.F./N.I.E./Pasaporte
Dirección Calle/Plaza		C.P.
Provincia	Municipio	Localidad
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax
Correo electrónico		

Alta de datos bancarios

Entidad bancaria	Cuenta (2º dígito)			
Código IBAN	Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta

Datos a cumplimentar sólo por la entidad bancaria (No cubrir este campo en caso de envío por internet)

Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba a nombre de la persona titular que se refleja en "Datos de la persona o entidad acreedora"

Sello: El apoderado/a. Fdo.

Baja de datos bancarios (Cumplimentar en el caso de que se desee dar de baja alguna cuenta ya existente en nuestro fichero)

Cuenta 1 (2º dígito)	Cuenta 2 (2º dígito)								
Código IBAN	Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta	Código IBAN	Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta

La persona solicitante autoriza a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de Intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan (en caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente).

Autorizo al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).

Firma del acreedor o representante

En _____ a _____ de _____ de _____

A cumplimentar sólo por la Administración

Validado por el responsable de la oficina presupuestaria/centro gestor.

Fecha: _____ Fdo. _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero denominado "Asturias 00", cuya finalidad es realizar automáticamente las transferencias de fondos a los acreedores de la Administración del Principado de Asturias, asimismo se utiliza para el cumplimiento de las retenciones judiciales y legales.

Si entre la información que usted facilita figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarnos de los extrínsecos sustraídos en el párrafo anterior.

Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando personalmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) en el Edificio de Servicios Múltiples C/Coronel Aranda, 2, 33005 - Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de la Administración del Principado de Asturias. También se pueden ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario que está disponible en la siguiente dirección <http://sede.asturias.es>



Anexo VII Modelos para publicitar actuaciones

SUBVENCIONES A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y EN TECNOLOGÍAS FORESTALES Página 1 de 1



MODELOS PARA PUBLICITAR LAS ACTUACIONES

TÍTULO DE LA ACTUACIÓN
 NOMBRE DE LA EMPRESA
 LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN
 INVERSIÓN
 SUBVENCIÓN

PROYECTO COFINANCIADO POR:


Unión Europea
 Fondo Europeo Agrícola
 de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales


 GOBIERNO DE ESPAÑA
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN


GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
 CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

DIMENSIONES

	A (mínimo)	B
PANEL EXPLICATIVO	30 cm	A * 1,5
PLACA EXPLICATIVA	40 cm	A * 1,5
VALLA PUBLICITARIA	90 cm	A * 1,5

ACLARACIONES:

- Deberán de construirse en material resistente, con fondo blanco.
- Cuando la subvención total supere los 50.000 € y no alcance los 500.000 € se instalará un panel explicativo de o una placa explicativa, en el momento de la solicitud de pago final.
- Cuando la subvención total supere los 500.000 € será necesario la colocación provisional de la valla publicitaria desde el momento del inicio de las inversiones.
- Se colocarán en lugar visible desde el exterior, preferentemente a la entrada del local.
- Las placas y paneles explicativos deberán mantenerse en buen estado el tiempo de durabilidad de las operaciones.
- Logo de la UE debe cubrir al menos el 25% del espacio de la publicidad.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones plurianuales a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y en inversiones en tecnologías forestales en el ámbito del Principado de Asturias en el ejercicio 2024 bajo la modalidad de gasto anticipado que se incorpora como anexo a la presente resolución junto con sus propios anexos.

Segundo.- Destinar un importe de **OCHO MILLONES de euros (8.000.000 euros)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.712C-773.001 "Fomento de la industria agroalimentaria y forestal" (Código PEP 2024/000112) de los presupuestos generales del Principado de Asturias, para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública y gasto plurianual.

Tercero.- Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 34 de 34	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204473132515746			